



SUMILLA: APROBACIÓN DEL VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE UN (01) SUJETO PASIVO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PUENTES: PUENTE VERDE Y ACCESOS, PUENTE HUAMPANI Y ACCESOS Y PUENTE HUÁNCAR, Y PUENTE HUANCAR Y ACCESOS - DEPARTAMENTO DE LIMA".

Resolución Directoral

N° 0088 -2025-MTC/21

Lima, 31 MAR. 2025

VISTOS:

Los Memorandos N° 00093-2025-MTC/21.GO.PACRI y N° 00210-2024-MTC/21.GO.PACRI.RCC emitidos por la Gerencia de Obras, así como el Informe N° 00037-2025-MTC/21.GO.PACRI-LEIP y el Informe Técnico Legal N° 015-2024-MTC/21.GO.PACRI.RCC/CRVD-REBT emitidos por los Especialistas Legal y Técnico, con la conformidad del Coordinador PACRI-GO-RCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192 del 23 de agosto de 2015, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante "el Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 de su artículo 5, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden



Nº 0088 -2025-MTC/21

Lima, 31 MAR. 2025

ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el primer párrafo del numeral 6.1 de su artículo 6, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que, con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, de otro lado, por medio de la Ley N° 30556 publicado el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cuyo objeto fue declarar de manera prioritaria, de interés nacional y necesidad pública, la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 763-2018-MTC/01, se aprobaron las *"Disposiciones Complementarias que permitan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado,*



Resolución Directoral

Nº **0088** -2025-MTC/21

Lima, **31 MAR. 2025**



liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias, la obtención de las tasaciones de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura a través de Peritos u Organismos Especializados”, cuya aplicación es obligatoria, entre otras unidades de organización y proyectos especiales del MTC, para PROVIAS DESCENTRALIZADO”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01, se aprobaron los Lineamientos para la Implementación del PIRCC en el Sector Transportes y Comunicaciones conforme a la Ley N° 30556, y se creó el Equipo de Trabajo “*Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones*”;



Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 143-2019-MTC/01, se modifica la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01, y se establece que el mencionado Equipo de Trabajo tiene una vigencia sujeta a la existencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios creada por la Ley N° 30556, precisando en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que, una vez concluida la vigencia del Equipo de Trabajo, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes transfiere las intervenciones a su cargo, en la fase en la que se encuentren, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional y Descentralizado, según corresponda;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2020 del 08 de enero de 2020, se establecieron las disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, los numerales 3.8, 3.9 y 3.10 de su artículo 3 señalan que: i) el Sujeto Activo es el Ministerio, el Gobierno Regional y el Gobierno Local responsable de la tramitación del procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, ii) el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, ello acorde a lo previsto en el numeral 4.11 del Decreto Legislativo N° 1192, y, iii) el Beneficiario es aquel que recibe la posesión del inmueble como resultado del procedimiento;

Nº 0088 -2025-MTC/21

Lima, 31 MAR. 2025



Que, el numeral 13.1 de su artículo 13, señala que el procedimiento de tasación se ajusta a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones y la normatividad vigente. El servicio de tasación es efectuado por el órgano encargado de la tasación o peritos u organismos especializados en el rubro con reconocida y acreditada experiencia. Los peritos deben estar inscritos en el Registro de Peritos Valuadores (REPEV) de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en el Registro de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, ya sean personas naturales o jurídicas, los cuales son responsables civil, penal y administrativamente por el alcance de sus respectivos informes, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la entidad pública titular del proyecto;



Que, los numerales 14.1 y 14.2 de su artículo 14, indican lo siguiente: "14.1. El Sujeto Activo realiza el procedimiento de adquisición de acuerdo a lo establecido en el Título III del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, al cual se aplican los siguientes plazos: a) Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de diez (10) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. b) El Sujeto Pasivo, poseedor u ocupante cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de Adquisición efectuada por el Sujeto Activo. c) Dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo emite la resolución que aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. La facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley. d) Una vez emitida la resolución a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto Activo tiene un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. 14.2. Para las intervenciones previstas en el Plan Integral de Reconstrucción





Resolución Directoral

N° 0088 -2025-MTC/21

Lima, 31 MAR. 2025



con Cambios el incentivo es el establecido en el literal a) del procedimiento de Trato Directo del numeral 9.6 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (...);



Que, el artículo 17 del citado cuerpo legal, sostiene que: "En lo no previsto en el Decreto de Urgencia, es de aplicación supletoria lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura";



Que, por su parte, el numeral 9.6 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establece respecto a la adquisición de inmuebles por Trato Directo lo siguiente: "La adquisición y expropiación de inmuebles necesarios para la implementación del El Plan se efectúa aplicando el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, se tiene en cuenta lo siguiente: En el procedimiento de Trato Directo: a) El Incentivo a la Adquisición es equivalente al 30% del valor comercial del inmueble que aplica solo en los casos que el Sujeto Pasivo acepte transferir la propiedad del inmueble en el marco del proceso de Adquisición. b) Dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, mediante resolución del Titular de la Entidad Ejecutora se aprueba el valor total de la Tasación y el pago. c) Una vez aprobado el valor total de la Tasación, la Entidad Ejecutora tiene un plazo máximo de tres (03) días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. d) Luego del pago o consignación



Nº 0088 -2025-MTC/21

Lima, 31 MAR. 2025

correspondiente el Sujeto Pasivo tiene un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para realizar la entrega del bien”;

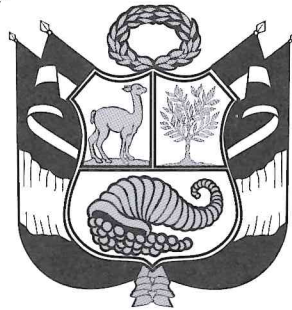
Que, con fecha 26 de octubre de 2020 se emitió el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023;

Que, de acuerdo a los artículos 1, 2 y 3 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado con Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 del 18 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa del Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya finalidad es desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, mediante Memorando N° 2524-2023-MTC/19.EEERC del 19 de diciembre de 2023, el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del MTC, a requerimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitó a Provias Descentralizado su consentimiento para la agregación a la UEI de PVD (vías departamentales y vecinales) para la continuidad de las 101 intervenciones del Plan Integral para Reconstrucción con Cambios a cargo del MTC;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2023, concluyó la vigencia del Equipo de Trabajo “Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones”, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 31369 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01;

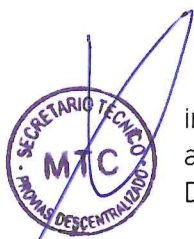
Que, por medio del Memorando N° 027-2024-MTC/21, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado aceptó que la cartera de las 101



Resolución Directoral

N° 0088 -2025-MTC/21

Lima, 31 MAR. 2025



intervenciones del Plan Integral para Reconstrucción con Cambios a cargo del MTC sean agregados a su Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, solicitando proseguir con su continuidad;



Que, a través del Memorando Múltiple N° 026-2024-MTC/21.ST del 15 de febrero de 2024, el Secretario Técnico de Provias Descentralizado realizó la asignación de los puentes modulares y puentes definitivos del sur del país a cargo de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y de los puentes definitivos del norte del país y caminos a cargo de la Gerencia de Obras, donde se encuentra incluida la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES: PUENTE VERDE Y ACCESOS, PUENTE HUAMPANI Y ACCESOS Y PUENTE HUÁNCAR, Y PUENTE HUANCAR Y ACCESOS - DEPARTAMENTO DE LIMA";



Que, mediante Resolución Directoral N° 0018-2022-MTC/19 de fecha 05 de abril de 2022, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico Definitivo para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES: PUENTE VERDE Y ACCESOS, PUENTE HUAMPANI Y ACCESOS Y PUENTE HUÁNCAR, Y PUENTE HUANCAR Y ACCESOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", en adelante "el Proyecto";



Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 985-2023-MTC/01.02 del 27 de julio de 2023, se aprobó el monto de la compensación económica a favor del poseedor del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES: PUENTE VERDE Y ACCESOS, PUENTE HUAMPANI Y ACCESOS Y PUENTE HUANCAR, Y PUENTE HUÁNCAR Y ACCESOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", ascendente a S/ 739.64 (Setecientos treinta y nueve con 64/100 Soles) correspondiente al código RPTEHUAM-150118-004, a nombre de ENEL GENERACION PERU S.A.A;

Que, con Acta de Transferencia de Acervo Documentario del 07 de marzo del 2024, recepcionada con fecha 15 de marzo de 2024, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes (DGPPT), entregó a PROVIAS DESCENTRALIZADO los expedientes aperturados, con la finalidad de continuar con los procedimientos de Compensación Económica y Trato Directo que permitan la liberación predial de los proyectos pertenecientes al Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, dentro de los cuales, se

N° 0088 -2025-MTC/21

Lima, 31 MAR. 2025

encuentra en el Anexo 01 – Ítem 143 – el Expediente N° 0820-2023-MTC/DDP con código de predio (RPTEHUAM-150118-004), a nombre de ENEL GENERACIÓN PERU S.A.A;

Que, por medio de los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado las facultades para: i) Aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, así como, ii) Aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, a través del Informe Técnico N° 150-2023-LEIC del 02 de noviembre de 2023, la Coordinadora del Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios, emite la conformidad del Informe Técnico de Tasación con Código RPTEHUAM-150118-004 emitido por la Perito Tasadora Ingeniera Meliza Janet Cortegana Sánchez y el Supervisor Ingeniero Luis Eduardo Izquierdo Cruz, que determina el valor de tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001471 por el monto de S/ 120 070.00 (Ciento veinte mil setenta con 00/100 Soles) para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado por el Equipo PACRI – GO - RCC, se identificó la afectación del predio de propiedad privada inscrito en la Partida Electrónica N° 11068772 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, inmersos en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, por medio del Oficio N° 16816-2023-MTC/19.03, recepcionado el 05 de diciembre de 2023, la Dirección de Disponibilidad de Predios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones comunicó al Sujeto Pasivo Enel Generación Perú S.A.A, la intención de



Resolución Directoral

N° 0088 -2025-MTC/21

Lima, 31 MAR. 2025



adquisición del predio de su propiedad con un área 33.62m² afectado por la ejecución de la obra;



Que, en atención a la propuesta efectuada, a través de la Carta PAT-007-2024 de fecha 16 de febrero de 2024, el Sujeto Pasivo Enel Generación Perú S.A, comunicó a PROVIAS DESCENTRALIZADO la aceptación a la propuesta de intención de adquisición de su predio;



Que, mediante Oficio N° 00004-2025-MTC/21.GO.PACRI.RCC del 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Obras solicitó al Registrador Público de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, la inscripción de la Anotación Preventiva de Inicio del Trato Directo a que se refiere los numerales 16.2 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la misma que se encuentra inscrita en el Asiento D00002 de la Partida 11068772;



Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Obras sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a un (01) Sujeto Pasivo del predio afectado por la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del Decreto Legislativo, pues al haber aceptado el Sujeto Pasivo la oferta de adquisición efectuada por la Dirección de Disponibilidad de Predios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Oficio N° 16816-2023-MTC/19.03 del 05 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 14.2 del artículo 14 de Decreto de Urgencia N° 003-2020, esto es, que en el procedimiento de Trato Directo el incentivo a la adquisición es equivalente al 30% del valor comercial del inmueble siempre que el Sujeto Pasivo acepte transferir la propiedad del inmueble en el marco del proceso de Adquisición, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

N° 0088 -2025-MTC/21

Lima, 31 MAR. 2025

N°	CÓDIGO DE PREDIO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	PARTIDA ELECTRÓNICA	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE S/	PERJUICIO ECONOMICO	INCENTIVO DEL 30% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE S/	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN S/.
1	RPTEHUAM-150118-004	ORYGEN PERÚ S.A.A (antes ENEL GENERACIÓN PERU S.A.A) ¹	11068772	S/ 92,354.49	0.00	S/ 27,706.35	S/ 120,060.84

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 210-2025-MTC/21.OAJ.RCC, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago a un (01) sujeto pasivo afectado por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el Informe Técnico Legal N° 015-2024-MTC/21.GO.PACRI.RCC/CRVD-REBT y anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido en la Ley N° 30556, en el Decreto de Urgencia N° 003-2020, y en el Decreto Legislativo N° 1192;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría Técnica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Ley N° 30556, el Decreto de Urgencia N° 003-2020, el Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de las facultades delegadas en los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por Trato Directo por el monto adicional equivalente al 30% del valor comercial, así como su

¹ Nueva denominación de la sociedad conforme es de verse del Asiento B00029 de la Partida 11008822 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral IX - Lima.



Resolución Directoral

Nº 0088

-2025-MTC/21

Lima,

31 MAR. 2025



pago a un (01) Sujeto Pasivo del predio afectado por la ejecución del Proyecto: "PUENTE HUAMPANI Y ACCESOS", que forma parte integrante de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES: PUENTE VERDE Y ACCESOS, PUENTE HUAMPANI Y ACCESOS Y PUENTE HUANCAR, Y PUENTE HUÁNCAR Y ACCESOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", por un valor de tasación total de S/ 120 060.84 (Ciento veinte mil sesenta con 84/100 Soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Obras que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "PUENTE HUAMPANI Y ACCESOS", que forma parte integrante de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES: PUENTE VERDE Y ACCESOS, PUENTE HUAMPANI Y ACCESOS Y PUENTE HUANCAR, Y PUENTE HUÁNCAR Y ACCESOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", son responsables absolutos del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.



Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario, y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo, realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, ello acorde a lo previsto en el literal c) del Procedimiento de Trato Directo del numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley N° 30556, modificada por Decreto Legislativo N° 1558.



Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Obras, remita al Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral al Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192.

N° 0088 -2025-MTC/21

Lima, 31 MAR. 2025



Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Obras gestione ante el Registrador Público del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 6.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega del predio afectado por la ejecución del Proyecto, en el plazo improrrogable máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de expropiación, de conformidad a lo previsto en el literal a) del Procedimiento de Trato Directo del numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley N° 30556, modificada por Decreto Legislativo N° 1558.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



OSCAR EFRAÍN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO

VALOR DE TASACIÓN DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 9 – LA LIBERTAD 2-LIMA, OBRA 3: PUENTE VERDE Y ACCESOS,
PUENTE HUAMPANI Y ACCESOS Y PUENTE HUÁNCAR Y ACCESOS" PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
LIMA".

N°	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	CÓDIGO	PARTIDA REGISTRAL	AREA AFECTADA (m2)	VALOR DE TASACIÓN	INCENTIVO 30 %	VALOR TOTAL DE TASACIÓN	EMISION DE ORDEN DE PAGO
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	ORYGEN PERU S.A.A (antes ENEL GENERACION PERU S.A.A)	RPTEHUAM-150118-0004	11068772 de la Oficina Registral de Lima	33.62 m2	92,354.49	S/ 27,706.35	S/ 120,060.84	S/ 120,060.84
TOTAL									S/ 120,060.84

Firmante:
e: ICANA QUE PENA Luis

Firmante:
YANQUI QUISPE Betzy

Firma
nte: CHOQ UEVIL CA



